



Ajuntament
de Benicarló
Cultura

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENICARLÓ A ASOCIACIONES CULTURALES DE BENICARLÓ PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES. EJERCICIO 2026.

Estas subvenciones tienen como objeto promover la colaboración de las entidades culturales y la administración local mediante la promoción de la cultura de conformidad con el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local aprobó, en fecha 27 de enero de 2025, el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) para los ejercicios 2025-2027 del Ayuntamiento de Benicarló. Consta dentro de la línea estratégica para el fomento de la Cultura, **la línea de actuación 1.2 denominada “Subvención para las entidades culturales de Benicarló que organicen espectáculos, festivales, conciertos, exposiciones y ediciones de libros**, cuyos objetivos son; aumentar el número de proyectos culturales organizados por las entidades culturales, mejorar la calidad de los proyectos culturales e incrementar la participación y la implicación de los agentes culturales en los proyectos”.

Artículo 1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de las presentes bases es la regulación de los procedimientos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Ayuntamiento de Benicarló, a **asociaciones culturales de Benicarló para la producción de proyectos culturales durante el ejercicio 2026.**

La finalidad de estas subvenciones es la de respaldar los proyectos que desarrollan las asociaciones culturales en Benicarló, contribuyendo a la promoción de la cultura entre la población y a la creación cultural. Es por ello que la subvención se dirige a subvencionar la producción de espectáculos y actuaciones de artes escénicas, ediciones y publicaciones histórico-culturales, patrimoniales o artísticas, conferencias, jornadas o encuentros culturales y exposiciones.

Esta subvención está destinada a subvencionar proyectos culturales concretos con coherencia y unidad. En ningún caso los objetivos de la misma están orientados a sufragar las actividades y los gastos ordinarios de las asociaciones que tienen lugar a lo largo del año.

Las líneas objeto de la presente subvención serán las siguientes:

1. Actuaciones de artes escénicas (música, danza y teatro), tanto en salas como en la calle.
2. Publicaciones y material audiovisual de temática histórico-cultural, patrimonial o artística.
3. Conferencias, jornadas o encuentros.
4. Exposiciones artísticas.

Artículo 2.- BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios de estas subvenciones, las entidades culturales que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones como asociaciones culturales, con un año de antigüedad a la fecha de solicitud de la subvención.
- b) Que tengan domicilio social o representación permanente en la ciudad de Benicarló, así como una estructura organizativa que garantice el desarrollo del proyecto sobre el cual se solicita subvención.
- c) Que en los Estatutos figure que entre sus finalidades se encuentra la realización y producción de actividades culturales coincidiendo con los objetivos y finalidades de estas bases reguladoras.
- d) Que no tengan suscrito ningún contrato y/o convenio en vigor con el Ayuntamiento de Benicarló que tenga como objeto de actuación el mismo proyecto.
- e) Que no incurran en alguna de las causas de prohibición citadas en los números 2, 3 y 3.bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni en las previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación.

Quedan excluidas las personas físicas, las Administraciones Públicas y sus organismos autónomos, las asociaciones festivas, fallas, asociaciones turísticas, asociaciones y clubs deportivos, asociaciones de padres y madres, asociaciones sociales, asociaciones de consumidores, autónomos y centros educativos.

Artículo 3.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA, DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS

Se establece como plazo de realización de los proyectos desde el **1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.**

Se destinará la cantidad de 30.000,00 euros, con cargo a la partida 06.33490.48000.

Así mismo, la cuantía de la subvención no podrá superar el 80% de los gastos totales del proyecto presentado, siendo la subvención máxima por beneficiario de 3.000€, excepto en aquellos casos especiales que, si llegase el caso, fuesen apreciados por la comisión de valoración, de los cuales se dejará constancia expresamente en la resolución.

El importe total de las subvenciones concedidas no superará el importe total asignado a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General del Ayuntamiento, destinada a subvenciones a entidades culturales.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de otros Estados, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos previstos en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En ningún caso la suma de las aportaciones podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualesquiera ayudas concurrentes para la misma finalidad, tan pronto como tenga conocimiento de su concesión y, en todo





**Ajuntament
de Benicarló**
Cultura

caso, en la cuenta justificativa.

Si se produjera exceso de financiación, procederá el reintegro del importe correspondiente, con los intereses que resulten de aplicación, en los términos legalmente previstos.

Artículo 4- GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables que se tendrán en cuenta para la justificación de la subvención son los derivados de la ejecución del proyecto durante el periodo de la convocatoria. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables será superior al valor del mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos corrientes y en ningún caso los bienes inventariables.

A tales efectos, se considera gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre que su importe unitario sea igual o superior a 150€.

En concreto, se consideran subvencionables los siguientes gastos vinculados a la ejecución del proyecto:

- 1.- Contratación de personal externo necesario para la ejecución del proyecto: directores, artistas, músicos, autores, escenógrafos, peluquería, maquillaje, ponentes, comisarios, etc.
- 2.- Los gastos derivados de la contratación de elementos de iluminación, sonido y audiovisuales
- 3.- El alquiler o montaje de carpas, escenarios, sillas, mesas, elementos de escenografía, etc.
- 4.- La edición y producción de libros y audiovisuales.
- 5.- El material gráfico, de comunicación, de imprenta y publicidad.
- 6.- La producción de exposiciones
- 7.- Los gastos de seguros de accidentes, seguros de responsabilidad civil, proyectos de actividades, medios de seguridad, gastos de ambulancia, pvc. portátiles, etc.
- 8.- Gastos de transporte en vehículos (encuentros de grupos en otras poblaciones en un radio de 150 km).
- 9.- Los gastos derivados de derechos de autor.

Para la justificación de estos conceptos se aportarán facturas y sus correspondientes justificantes de pago. Los desplazamientos en transporte particular vinculados directamente con el proyecto se abonarán a razón de 0,26€/km.

Artículo 5- CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CUANTÍAS POR PROYECTO EJECUTADO

Se podrá presentar un solo proyecto por cada una de las entidades que se presentan a la convocatoria.

En conformidad con lo que dispone el artículo 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración siguientes:

PROYECTO (máximo 100 puntos)

En base a la documentación aportada relativa a la calidad del proyecto, los recursos, la capacidad para ejecutar las actividades, experiencia de la entidad y su trayectoria.

1. Experiencia y trayectoria de la entidad en el desarrollo de proyectos culturales similares al proyecto presentado. (máximo 20 puntos).

- De 1 a 5 años: 5 puntos.
- Entre 5 y 10 años: 10 puntos.
- Más de 10 años: 20 puntos.

Se acreditará con documentación fehaciente de la trayectoria y los años desarrollando proyectos similares al presentado en la convocatoria.

2. Sede social. (máximo 5 puntos)

- Entidades sin local cedido por el Ayuntamiento: 5 puntos

Acreditación de oficio.

3. Número de asociados participantes en el proyecto (hasta un máximo de 30 puntos)

- De 1 a 20 personas: 5 puntos.
- Entre 21 y 40 personas: 10 puntos.
- Entre 41 y 60 personas: 15 puntos.
- Entre 61 y 80 personas: 20 puntos.
- Entre 81 y 100 personas: 25 puntos.
- Más de 100 personas: 30 puntos.

Se acreditará mediante declaración responsable donde consten los nombres de todos los asociados de la entidad promotora del proyecto que participen directamente en el mismo. Tras la ejecución del mismo y en el momento de la justificación se revisará esta previsión inicial, siendo aplicable una minoración proporcional de la subvención en los casos que proceda.

4. Amplitud de público al que va dirigido el proyecto (hasta un máximo de 20 puntos)

El alcance del proyecto y el número de personas al que va dirigido el proyecto y sean beneficiarias directamente del mismo. Según el tipo de proyecto se valorará en cada uno de los siguientes apartados:

4.1. Proyectos presenciales

- Entre 100 y 200 personas: 1 punto
- Entre 201 y 500 personas: 3 puntos
- Entre 501 y 1000 personas: 5 puntos
- Entre 1001 y 2000 personas: 10 puntos
- Entre 2001 y 3000 personas: 12 puntos
- Entre 3001 y 4000 personas: 16 puntos
- Más de 4001 personas: 20 puntos

Para el cálculo de este criterio se tendrá en cuenta el aforo y el público presencial que se prevé durante





**Ajuntament
de Benicarló**
Cultura

la ejecución del proyecto. Se considerará únicamente el público presencial, sin que tengan cabida en este apartado las visualizaciones en internet de los proyectos grabados en vídeo que se suban a la red.

Se acreditará mediante declaración responsable con la previsión del público participante. Tras la ejecución del mismo y en el momento de la justificación se revisará esta previsión inicial, siendo aplicable una minoración proporcional de la subvención en los casos que proceda.

4.2. Proyectos no presenciales

- Entre 100 y 200 visualizaciones: 1 punto
- Entre 201 y 500 visualizaciones: 3 puntos
- Entre 501 y 1000 visualizaciones: 5 puntos
- Entre 1001 y 1500 visualizaciones: 10 puntos
- Entre 1501 y 2000 visualizaciones: 15 puntos
- Más de 2001 visualizaciones: 20 puntos

Para el cálculo de este criterio se tendrán en cuenta las visualizaciones en internet en canales como Youtube o similares de los proyectos grabados en vídeo que se suban a la red durante el 2026.

Se acreditará mediante declaración responsable con la previsión de las visualizaciones. Tras la ejecución del mismo y en el momento de la justificación se revisará esta previsión inicial, siendo aplicable una minoración proporcional de la subvención en los casos que proceda.

4.3. Publicación de libros o edición de audiovisuales.

En el caso de la publicación de libros se valorará el número total de ejemplares publicados, así como la cantidad de vídeos o documentales creados durante el 2026 que formen parte del proyecto.

En el caso de la publicación de libros:

- Entre 100 y 200 ejemplares: 5 puntos.
- Entre 201 y 500 ejemplares: 10 puntos.
- Entre 501 y 2000 ejemplares: 15 puntos.
- Más de 2001 ejemplares: 20 puntos.

En el caso de la edición de vídeos o documentales:

- Entre 1 y 3 vídeos: 5 puntos.
- Entre 4 y 6 vídeos: 10 puntos.
- Entre 7 y 10 vídeos: 15 puntos.
- Más de 11 vídeos: 20 puntos.

En el supuesto que un proyecto contenga las dos opciones se puntuará únicamente la de mayor puntuación.

Se acreditará mediante declaración responsable con la previsión de libros o audiovisuales previstos. Tras la ejecución del mismo y en el momento de la justificación se revisará esta previsión inicial, siendo aplicable una minoración proporcional de la subvención en los casos que proceda.

5. Autofinanciamiento de las actividades organizadas (hasta un máximo de 25 puntos).

Se valorará el coste total del proyecto por el que se solicita la subvención y su nivel de autofinanciamiento por parte de la entidad organizadora:

- Solicitud del 80% de coste del proyecto: 0 puntos.
- Solicitud del 70% de coste del proyecto: 5 puntos.
- Solicitud del 60% de coste del proyecto: 10 puntos.
- Solicitud del 50% de coste del proyecto: 15 puntos.
- Solicitud del 40% de coste del proyecto: 20 puntos.
- Solicitud del hasta el 30% de coste del proyecto: 25 puntos.

Se acreditará mediante declaración responsable donde se acredite el coste total del proyecto presentado y el porcentaje de subvención que se solicita al Ayuntamiento de Benicarló. En este apartado se valora la capacidad de la entidad de autofinanciar el proyecto mediante recursos propios, venta de entradas, aportaciones y colaboraciones privadas, aportaciones de otras entidades públicas, etc.

LA ASIGNACIÓN DE PUNTOS A CADA PROYECTO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

La suma de los valores totales (máx. 100), obteniendo así la puntuación sobre 100 de la totalidad del programa.

La asignación individualizada de la cuantía a cada proyecto con la que se subvencionará se realizará de la siguiente manera:

- El importe máximo de la subvención se dividirá por la suma total de puntos obtenidos por las entidades participantes en la convocatoria. De este modo se obtiene el valor en euros de cada punto.
- Este valor se multiplicará por la puntuación obtenida por cada proyecto, distribuyendo así el importe total de la subvención.
- Si la asignación a un proyecto es superior a la máxima que puede recibir (es la diferencia entre ingresos y gastos excluida esta subvención del Ayuntamiento), la diferencia se redistribuirá entre los otros proyectos que no hayan llegado al máximo, utilizando el sistema establecido en el apartado anterior. En ningún caso se financiará por un importe que supere el coste del proyecto.
- La propuesta final de asignación se redondeará a números enteros. A este efecto se tendrá en cuenta que si la parte decimal resultante es inferior a 0,50 la parte entera permanecerá invariable, pero si la parte decimal es igual o superior a 0,50 se sumará 1 punto a la parte entera. En caso de que, tras el redondeo, se exceda el importe total, se irá reduciendo un entero a las entidades con mayor importe hasta igualar el importe total.

Artículo 6- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Artículo 6.1- Iniciación.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Artículo 6.2.- Solicitudes, plazo, lugar y documentación.





**Ajuntament
de Benicarló**
Cultura

Según el artículo 14 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), están obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, entre otros, las personas jurídicas.

La presentación de las solicitudes se realizará vía telemática mediante un **trámite específico** habilitado al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benicarló, que es de uso obligatorio por los interesados, al siguiente enlace:

<https://benicarlo.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=29304>

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.**

La **solicitud** deberá acompañar la siguiente documentación:

Declaración responsable: cumplimentada en la que se indica (formulario web incluido en el trámite)

1. Que la entidad acepta los términos de las bases de la convocatoria.
2. Que están inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, con un año de antigüedad a la fecha de solicitud de la subvención.
3. Que tienen domicilio social o representación permanente en la ciudad de Benicarló, así como una estructura organizativa que garantice el desarrollo del proyecto sobre el cual se solicita subvención.
4. Que en los Estatutos figure que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos culturales.
5. Que no tienen suscrito ningún contrato y/o convenio en vigor con el Ayuntamiento de Benicarló que tenga como objeto de actuación el mismo proyecto.
6. Que la entidad como persona jurídica no se encuentra sometida a ninguna de las causas de prohibición señaladas en los números 2, 3 y 3.bis del artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de subvenciones, ni en las previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley orgánica 1/2002 reguladora del derecho de asociación.
7. Que la entidad se compromete a dar la correspondiente publicidad a la colaboración del Ayuntamiento de Benicarló.
8. Que el importe de la subvención solicitada no excede aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones del coste total de la actividad realizada (proyecto).
9. Que la entidad asume la totalidad de las responsabilidades legales que pudieran derivarse de la realización de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento y se exima expresamente al Ayuntamiento de subsidiariedad en ellas.

Doc 1: Descripción del **proyecto** realizado o que se pretende realizar en el que se incluya la planificación general del proyecto y su calendarización, la idoneidad de los objetivos, resultados e

indicadores, la antigüedad del proyecto o proyectos similares, la adecuación de los recursos materiales y humanos, la viabilidad, el número de personas participantes previstas, el público previsto, así como el nivel de autofinanciamiento y el % del coste del proyecto que se solicita al Ayuntamiento. (plantilla descargable incluida en el trámite).

Como anexo al proyecto deberá constar la documentación que acredite los criterios del artículo 5:

Anexo 1: Documentación que acredite la experiencia y trayectoria en el desarrollo del proyecto o proyectos similares.

Anexo 2: Declaración responsable donde consten los nombres de todos los asociados a la entidad participantes en el proyecto; con la previsión del público participante; y donde se acredite el coste total del proyecto presentado y el porcentaje de subvención que se solicita al Ayuntamiento de Benicarló (plantilla descargable incluida en el trámite).

Doc 2: Certificado del secretario de la entidad donde conste el acuerdo del órgano correspondiente para solicitar la subvención (plantilla descargable incluida en el trámite).

Doc 3: Certificado del Registro de Asociaciones (u otro registro oficial) donde consten los cargos de los órganos de representación.

Doc 4: Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las administraciones públicas, conforme al art. 74 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. Debe estar expedido con fecha lo más próxima posible a la de presentación.

Doc 5: Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. Debe estar expedido con fecha lo más próxima posible a la de presentación.

Doc 6: Solicitud de mantenimiento de terceros o certificado de titularidad bancaria (solamente si han cambiado los datos o se solicita por primera vez).

Artículo 6.3- INSTRUCCIÓN

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes se remitirán al órgano competente para la instrucción.

El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento será el área de Cultura que, en cualquier momento del procedimiento podrá, de oficio, acordar todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales tiene que pronunciarse la resolución.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se adjunte la documentación requerida, se notificará a la entidad interesada la causa que impide la continuación del procedimiento y se le requerirá que en el plazo de **10 días hábiles** resuelva la falta o aporte la documentación preceptiva con indicación que, si no lo hiciera así, se entenderá que desiste en la petición y se archivará previa resolución.

El procedimiento de valoración de solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva, por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación de acuerdo con los criterios de valoración de la convocatoria.

El órgano instructor hará una pre-evaluación de las solicitudes presentadas conforme con los criterios, formas y prioridades establecidos en el artículo 5 de estas bases.





**Ajuntament
de Benicarló**
Cultura

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor tal y como establece el artículo 22.1 de la Ley 38/2003.

Se crea un órgano colegiado compuesto por la Directora del Mucbe y promotora cultural, que actuará como presidenta, el técnico de Deportes, que actuará como vocal, y el Jefe del Área de los servicios administrativos de Cultura, que actuará como secretario. Como suplente actuará de presidente el Gestor Cultural, de vocal la técnico de Normalización Lingüística, y como secretario el administrativo de Cultura.

Se levantará acta de la sesión que incluirá la propuesta de concesión de subvenciones, así como su cuantía, su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y los motivos de desestimación del resto de solicitudes si fuera el caso.

A continuación se emitirá por el órgano instructor informe-propuesta de resolución debidamente motivado.

El órgano instructor elevará al órgano competente para resolver la propuesta de resolución de concesión, previo informe jurídico y de fiscalización de la Intervención.

La propuesta de resolución definitiva no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, en tanto no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 6.4- RESOLUCIÓN

La resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, y será notificará a los interesados, tendrá que ser motivada y hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a quienes se concede la subvención, la cuantía y la mención expresa del proyecto o programa a subvencionar y se hará constar expresamente, además si fuera el caso, la desestimación del resto de solicitudes.

Se dará cuenta a la Comisión Informativa del área de Cultura.

El plazo máximo para tramitar, resolver y notificar las resoluciones sobre las subvenciones recogidas en estas bases será de seis meses. En aquellos casos en que no se produzca ninguna resolución expresa en el plazo señalado se entenderá que las solicitudes han sido desestimadas y se producirán los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio del plazo posterior para la justificación.

Artículo 7.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

- a) Un pago a cuenta anticipado del 30%, tras el decreto de concesión de la subvención y de reconocimiento de la obligación.
- b) El 70% restante previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Benicarló, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

Artículo 8- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La presentación de la justificación se realizará vía telemática mediante un **trámite específico** habilitado al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benicarló, de uso obligatorio por los interesados en el siguiente enlace:

<https://benicarlo.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=29308>

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el 31 de enero de 2027.

El órgano instructor procederá a revisar la justificación aportada por las entidades de conformidad con lo establecido en los párrafos siguientes.

En el supuesto que se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se le concederá plazo de **10 días hábiles** para su corrección.

Finalizada la revisión, y en su caso tras los requerimientos de subsanación, se emitirá la propuesta de resolución de justificación y pago, con informe jurídico y de fiscalización de la Intervención.

La **justificación** deberá acompañar la siguiente documentación:

Declaración responsable: cumplimentada en la que se indica (formulario web incluido en el trámite)

1. Que todos los gastos que figuran en la cuenta justificativa se han destinado al proyecto objeto de la subvención; así como que todos los ingresos percibidos son los que figuran en la cuenta justificativa.
2. Que están al corriente de las obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las administraciones públicas, conforme al art. 74 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.
3. Que están al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Doc 1: Memoria del proyecto ejecutado en el que se incluya el programa detallado del proyecto, los objetivos, resultado e indicadores, lugar de realización y el balance económico del proyecto. La justificación del proyecto deberá acreditar los ítems valorados en la concesión de la subvención. (plantilla descargable incluida en el trámite).

Doc 2: Cuenta justificativa de todos los gastos e ingresos del proyecto según modelo facilitado por el Ayuntamiento a través de la web municipal (plantilla descargable incluida en el trámite).

Si de los documentos 1 y 2 aportados para la justificación se extrae que debe otorgarse una puntuación diferente a la otorgada en la resolución de concesión se efectuarán los cálculos pertinentes para la minoración proporcional de la misma sin que esto afecte al resto de beneficiarios.

Doc 3: Justificantes de gastos subvencionables. De forma obligatoria debe presentarse de la siguiente forma: por cada uno de los 9 tipos de gastos subvencionables previstos en el artículo 4 hay que adjuntar uno o varios archivos en formato pdf. (dependiendo del volumen). Cada archivo debe contener los gastos en el orden en que estén en la cuenta justificativa, y que tras cada documento de gasto (nómina, factura de gasto...) figure el correspondiente justificante bancario de pago (salvo pequeños pagos en efectivo). Todo ello con la finalidad de facilitar la verificación de la justificación.

Doc 4: Dossier o Memoria de repercusión mediática del Ayuntamiento de Benicarló (plantilla





**Ajuntament
de Benicarló**
Cultura

descargable incluida en el trámite).

La justificación deberá adoptar siempre la forma de cuenta justificativa según la plantilla en soporte digital (formato hoja de cálculo) que facilita el Ayuntamiento de Benicarló para todos los gastos e ingresos (Doc 2). Debe constar la relación detallada de cada gasto (1.- Contratación de personal externo necesario para la ejecución del proyecto: directores, artistas, músicos, autores, escenógrafos, peluquería, maquillaje, ponentes, comisarios, etc. 2.- Los gastos derivados de la contratación de elementos de iluminación, sonido y audiovisuales. 3.- El alquiler o montaje de carpas, escenarios, sillas, mesas, elementos de escenografía, etc. 4.- La edición y producción de libros y audiovisuales. 5.- El material gráfico, de comunicación, de imprenta y publicidad. 6.- La producción de exposiciones. 7.- Los gastos de seguros de accidentes, seguros de responsabilidad civil, proyectos de actividades, medios de seguridad, gastos de ambulancia, pvc portátiles, etc.), 8.- Los Gastos de transporte en vehículos (encuentros de grupos en otras poblaciones en un radio de 150 km). y 9.- Los gastos derivados de derechos de autor.

No hay posibilidad de agruparlo por conceptos, de forma que coincida en su importe con el documento acreditativo del gasto. Deben constar todos los gastos con independencia de que se hayan presentado ante otra administración para solicitar una subvención por este mismo proyecto. Igualmente se han de detallar todos los ingresos procedentes de subvenciones individualizando cada concesión. Pueden agruparse los ingresos relativos a cuotas o inscripciones.

Debe justificarse gasto por importe del 100% de la subvención concedida, si bien se recomienda justificar un 120% del importe solicitado por si no se considera válidamente justificado parte del mismo y evitar así minoraciones.

La justificación se realizará siempre con documentos oficiales probatorios que demuestren el gasto subvencionable realizado con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y su pago en los términos establecidos reglamentariamente (facturas, nóminas firmadas por el trabajador, Seguridad Social, impresos de Hacienda, etc).

Igualmente, habrá que aportar documentos acreditativos de pago a los acreedores. La acreditación del pago se efectuará preferentemente mediante justificante bancario o, si procede, mediante la justificación de pago en el propio documento de gasto, haciendo constar en la factura que está pagada. No se admitirán aquellos documentos que no contengan ordenante, beneficiario, importe y concepto. (Doc 3).

En aplicación de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y la lucha contra el fraude, no se podrán pagar en efectivo las operaciones en que alguna de las partes actúe en calidad de empresario o profesional y tengan un importe igual o superior a **1.000,00 euros** o su contravalor en moneda extranjera.

Al efecto del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumaran los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Se entenderán como efectivos los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo.

A efectos de lo que dispone esta Ley, y respecto de las operaciones que no se puedan pagar en efectivo, los intervinientes en las operaciones habrán de conservar los justificantes del pago durante el plazo de cinco años desde la fecha del pago para acreditar que se hizo a través de alguno de los medios de pago diferentes al efectivo.

Artículo 9.- CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios se obligan a someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y del control financiero por parte de los diferentes servicios del Ayuntamiento.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada en el B.O.E. Número 276, de 18 de noviembre de 2003, resultan de aplicación a las presentes bases.

Artículo 10.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo que no esté previsto en estas bases, se estará a lo que dispone la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Benicarló, acordada en pleno de la corporación de fecha 28 de septiembre de 2017.

Contra la resolución de otorgamiento de subvenciones que emane de la convocatoria de las presentes bases, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente que tenga lugar la notificación.

Alternativamente, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo con sede a Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo esto, sin perjuicio que se pueda ejercitar cualquier otro que se considere oportuno.

La directora del Mucbe y promotora cultural
(Firmado digitalmente)

